

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 2.621/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 241/15
Ejecución Nº: 241/15. Negociado: MC
De: D^a Lourdes Trujillo Ordóñez
Contra: Promoluce 2006 S.L. y Ministerio Fiscal

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HA-
CE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 241/2015, sobre
Procedimiento Ordinario, a instancia de D^a Lourdes Trujillo Ordó-
ñez contra Promoluce 2006 S.L. y Ministerio Fiscal, en la que se
ha dictado sentencia y Auto aclaratorio de la misma, que sustan-
cialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D^{ña}. Lourdes Truji-
llo Ordóñez contra Promoluce 2006, S.L., debo de declarar y de-
claro que el despido de que fue objeto la primera el día 10/01/14,
con efectos de la misma fecha, es nulo. En consecuencia, conde-
no a Cía. demandada a estar y pasar por tal declaración y a que
proceda a la readmisión inmediata de la trabajadora en su puesto

de trabajo, en las mismas condiciones reales que tenía en el mo-
mento del cese, con el abono de los salarios dejados de percibir
desde el cese y hasta la efectiva readmisión a razón de 39,75
€/días (treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos); así
como al pago de la cantidad total de 1.164,35 € (mil ciento sesen-
ta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos), en concepto de
salarios impagados e intereses por mora ya incluidos.

Auto Aclaratorio de Sentencia:

Se acuerda:

1º) Rectificar el ordinal primero de los hechos, debiéndose de
añadir a los efectos del despido nulo o, subsidiariamente, impro-
cedente y de la reclamación de salarios impagados que en el ca-
so de que se declare la nulidad del despido, reconociéndole una
indemnización a tanto alzado de 3.008,49 euros (tres meses de
salario, a razón de 1.002,83 euros/mes) en resarcimiento por la
lesión sufrida en su derecho fundamental a una relación laboral
justa, condenando a la empresa a que la haga efectiva.

2º) Desestimar esta reclamación indemnizatoria a tanto alzado.

Y para que sirva de notificación en forma a Promoluce 2006
S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el pre-
sente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia
de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones
que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrad-
os del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o
sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras
para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 8 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la
Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.